FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: c79ac31ef7048eeb5a164d3f28f4849c

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 6592/2026 de fecha 7 de noviembre de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al transporte y adquisición de material de estudio a estudiantes universitarios para el curso académico 2026-2027.

El importe de la ayuda objeto de subvención será hasta cuatrocientos euros (400,00 €) para los estudios presenciales y hasta doscientos euros (200,00 €) para los estudios no presenciales y a distancia, por curso y beneficiario/a. El importe destinado a la convocatoria será 100.000,00 €, y el número de beneficiarios/as no menos de 250, si bien, éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta siempre la tipología de estudios que se estén desarrollando.

Estas bases también serán publicadas en la sede electrónica de la web municipal (www.larinconada.es)

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESTUDIO, DE LOS Y LAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE, AFINCADOS EN LA RINCONADA, PRETENDAN CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

1.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas al transporte y adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes universitarios que, afincados en La Rinconada, cursen estudios universitarios, durante el curso académico 2026-2027

El Ayuntamiento de La Rinconada pretende complementar el régimen general de ayudas que en su caso hubieran desarrollado el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con la aprobación de un programa particular para ayudas al transporte y de ayudas para la adquisición de materiales y ayuda al estudio, todo ello compatible. Por tanto, no serán gastos subvencionables los relativos a matrículas y pagos por matriculación en los citados estudios.

En suma, se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes universitarios residentes en el municipio el cursar estudios fuera del límite geográfico del término de La Rinconada, conscientes de las dificultades y limitaciones que el hecho impone a las personas que pretenden estudiar fuera de la localidad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN.

Los y las solicitantes de las ayudas al transporte y adquisición de material para estudios universitarios fuera de La Rinconada curso 2026-2027 previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos de exclusión:

a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano/a extracomunitario/a, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.

b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser de al menos 1 año de

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

forma continuada a la fecha de la solicitud, no atendiéndose aquellos o aquellas solicitantes que no cumplan dicho requisito.

c) Encontrarse matriculado o matriculada en universidades públicas o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial de grado universitario, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Los solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2026-2027, cursarán un mínimo de 4 asignaturas anuales o bien que cursen un mínimo de 30 créditos.

Requisitos de elegibilidad:

d) Haber justificado, en su caso, las subvenciones que hayan percibido por el Ayuntamiento de La Rinconada en algunas de las convocatorias realizadas en años anteriores por el Ayuntamiento de La Rinconada.

e) Todos y cada uno de los miembros de la Unidad Padronal deben encontrarse al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal.

f) Todos y cada uno de los miembros de la Unidad Padronal deben encontrarse al corriente de pagos con las Haciendas Estatal y Local, o tengan un calendario de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, constatable con documentación.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El Plazo presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Estas bases también serán publicadas en la sede electrónica de la web municipal (www.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

2.- Los y las interesadas deberán dirigir su solicitud a la atención del área de Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado ("Forma de Presentación de las Solicitudes").

Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas presencialmente en Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España nº 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

3.- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión

4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los y las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ayuntamiento de La Rinconada y modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

b) Para la notificación telemática y comunicaciones, la persona solicitante deberá aportar en el apartado correspondiente de la solicitud su correo electrónico, en cuyo caso será la forma de notificación. Deberá escribirse la dirección de correo electrónico en mayúsculas y con letra legible.

c) Documento acreditativo de encontrarse matriculado/a durante el curso 2026-2027 en centros de enseñanza oficiales o en centros privados autorizados por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses. El alumno o alumna deberá acreditar la matriculación de un mínimo de cuatro asignaturas anuales o 30 créditos.

d) Cuando los estudios se realicen en el extranjero, deberá adjuntarse, además de traducción de la matrícula, una declaración jurada del interesado/a que ratifique dicha traducción.

e) Autorización para comprobar datos fiscales relativos al año 2024 ante la Hacienda Pública, (Declaración del IRPF de los miembros de la unidad padronal a la que pertenezca). En caso de no tener obligación de presentarla, igualmente deberán autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada para la comprobación de los datos fiscales ante la Hacienda Pública. La autorización de consulta de los datos fiscales será tan amplia como miembros registrados en el domicilio se reflejen en el Padrón Municipal.

5.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado en los extremos contenidos en el punto 4 de las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá a las personas

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes presentadas por los interesados/as se resolverán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los recursos económicos de la unidad padronal. La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los recursos económicos de la Unidad Padronal, que incluirá a todos los miembros registrados en el domicilio que se reflejen en el Padrón y se aplicará, con el límite fijado para esta convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con la aplicación de los citados criterios. Se tendrá en cuenta, entre otros ingresos, además de las rentas de trabajo, el rendimiento de inmuebles arrendados, las rentas imputadas por viviendas no habituales, los ingresos por actividades económicas por estimación directa, los ingresos por actividades económicas por estimación objetiva, actividades agrícolas y ganaderas, pensiones no contributivas y cualquier ingreso que figure en los certificados emitidos por la AEAT, por último se tendrán en cuenta los importes reflejados del capital inmobiliario acreditado fiscalmente, el producto de la capitalización de los intereses generados por depósitos, acciones, bonos y otros productos financieros, declarados en la última declaración del I.R.P.F. Para tener en cuenta estos últimos se procederá al cálculo estimativo de dichos importes entendiéndose dicho importe como el rendimiento de un 30% sobre el capital. Se podrá tener en cuenta en la baremación la existencia o no de otro tipo de ayudas de modo que en caso de empate, tendrá preferencia aquel solicitante que no haya obtenido ningún tipo de ayuda de otra Administración.

7.- CÁLCULO PARA EL RESULTADO DE BAREMACIÓN

La baremación vendrá indicada por el resultado de la renta per cápita.
La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros de la unidad familiar del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, dividida entre el total de los miembros de la unidad familiar.
Se considera unidad familiar a efectos de cálculo de la renta, todos los miembros residentes en el domicilio, lo cual será comprobado con los datos obrantes en el padrón municipal.

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Una vez calculada la renta per cápita, se confeccionará un listado de posibles beneficiarios/as hasta agotar los créditos asignados al efecto según el punto 14 de estas bases reguladoras.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

La verificación de que las instancias presentadas se encuentren correctamente cumplimentadas y firmadas, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 de las presentes bases reguladoras ("Forma de Presentación de las Solicitudes"), se llevará a cabo por parte de la Comisión de valoración, formada por tres funcionarios del Ayuntamiento.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

9.- TRAMITACIÓN

1.-La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el punto 6. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2.- El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3.- El órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración.

4.-La propuesta provisional de resolución contendrá:

A) La relación de personas que cumplen los requisitos de elegibilidad mencionados en el punto 2 de estas bases reguladoras teniendo la consideración de beneficiarios/as y suplentes ordenados por el resultado de la renta per cápita de la unidad padronal.

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

B) La relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos mencionados en el punto 2 de estas bases reguladoras.

Dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios de la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, otorgando un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

10.- AUDIENCIA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días hábiles para que, los solicitantes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a.- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b.- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

11.- PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

La comisión de valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará informe, en base al cual el órgano instructor, emitirá propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

12.- RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario/a cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses a partir de la fecha en que acabe la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado/a podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado/a podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

13.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos que deban ser notificados en particular los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 9.4.b de las presentes bases, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuando el contenido de las publicaciones contengan datos que puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en el Reglamento UE General de Protección de Datos y a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se limitará a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico y/o teléfono especificado en la solicitud.

14.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la ayuda objeto de subvención será hasta cuatrocientos euros (400,00 €) para los estudios presenciales y hasta doscientos euros (200,00 €) para los estudios no presenciales y a distancia, por curso y beneficiario/a. El importe destinado a la convocatoria será 100.000,00 €, y el número de beneficiarios/as no menos de 250, si bien,

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta siempre la tipología de estudios que se estén desarrollando.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a una partida de capítulo IV por importe de 70.000,00 € y otra partida de capítulo VII por importe de 30.000,00 €, ambas pendientes de codificar en el presupuesto de gastos de la Corporación para 2027, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el 100% del coste real y efectivo de la suma de los transportes y gastos de material de estudios que el beneficiario/a realice a lo largo del curso académico respecto del cual se le hubiera otorgado la ayuda, si así fuera, el importe no utilizado, deberá ser reintegrado a la Hacienda Local. En caso de que este límite fuera superado se estará a lo dispuesto en el apartado 21 ("Concurrencia de Subvenciones y Compatibilidad").

15.- FORMA DE ABONO.

El Ayuntamiento de La Rinconada decidirá la forma de abono de la presente convocatoria de subvenciones para estudiantes universitarios/as. El importe de la subvención se hará efectivo en un solo pago.

Cuando la resolución administrativa que ponga fin al expediente así lo indicara, el o la solicitante deberá acreditar el pago real y efectivo del importe por el que se le concede la subvención como requisito previo y necesario para que se le abone la misma.

Si el cheque no fuese retirado en el día de entrega fijado, los beneficiarios/as podrán hacerlo dentro de los 30 días naturales siguientes a dicha fecha. De lo contrario, se considerará que renuncia a la ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. Pasará a ser concesionario el siguiente estudiante en la lista de suplentes y así sucesivamente.

16.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El beneficiario/a de la subvención deberá realizar el gasto subvencionado, inversión o proyecto que fuera objeto de la subvención inexcusablemente en el curso 2026-2027

Se entiende como curso académico el comprendido desde el 01 de septiembre de 2026

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

hasta el 15 de julio de 2027.

17.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

El beneficiario/a de la ayuda deberá haber acreditado el destino del importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalidad para la cual se solicitó. Esta deberá corresponderse con los conceptos señalados en la solicitud.

La justificación del gasto se realizará con anterioridad al 31 de julio de 2027, sin perjuicio de que pueda ser justificada por el beneficiario/a antes de la finalización del curso académico. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el periodo máximo de 15 días naturales, previa solicitud cursada al efecto por el interesado/a y presentada antes de la finalización del plazo de justificación, donde deberá indicar la causa de la demora y demás circunstancias que entienda deben ser tenidas en cuenta para justificar el retraso.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de facturas originales. Las facturas indicarán la naturaleza del gasto, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

Nombre de la empresa proveedora (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario/a de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario/a, dirección) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).
Como regla general no se admitirán relación de gastos y/o desplazamientos emitidos por el beneficiario/a sin la factura acreditativa, de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado).

Excepcionalmente, se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de autobús o tren) siempre y cuando se acredite que dichos tickets corresponden a una tarjeta nominativa de transporte.

Así mismo, deberá de acreditarse el pago de los mismos, la forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

*** Pago en efectivo:**

- Mediante "recibí" firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

- Mediante sello de la empresa y firma de quien recibe los fondos sobre la factura correspondiente.

- Mediante ticket de caja acompañando a la factura emitida.

*** Pago con tarjeta bancaria: Mediante el cargo en la cuenta, que deberá de ser de titularidad del beneficiario/a, y quedar ésta plenamente acreditada.**

*** Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.**

*** Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación del cargo bancario correspondiente.**

*** Pago financiado o a plazos: mediante presentación de los justificantes de pago de los plazos ya vencidos dentro del periodo de ejecución de la ayuda.**

18.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Línea 1:

- Factura de material bibliográfico, material de papelería, material informático (pen driver, tinta impresora, alfombrillas)

- Mochilas, maletines porta pc y fundas tablets.

- Reparaciones y mantenimiento de equipos informáticos.

- Factura de avión, de tren y de autobús, acreditándose viaje de estudios fuera de la provincia.

- Facturas acreditativas de suministro de combustible.

- Títulos de transporte nominativos:

*** En el caso del uso del tren, el abono mensual donde aparezcan los datos del usuario.**

*** En el caso del uso de autobuses o metro, adjuntar la tarjeta acreditativa o el abono de la empresa pública de transportes de la provincia donde realiza los estudios en la cual aparezcan los datos del usuario así como las recargas de dicha tarjeta si proceden.**

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

- No se aceptarán tickets ni billetes sencillos de tren y/o bus.

Línea 2:

- Equipos informáticos necesarios para el desarrollo del curso lectivo (ordenadores de sobremesa, portátiles, impresoras, discos duros externos, tablets, e-books, auriculares, teclados, ratones, altavoces, cámaras web, tabletas digitalizadoras, lápiz tactil, cargadores para portátiles, dock station para portátiles y monitores).

No se admitirán los siguientes gastos como mobiliario, productos gamming, teléfonos móviles, gafas, lentillas, ni ningún otro que sea considerado no necesario por el órgano fiscalizador.

19.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la subvención concedida deberá ser presentada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

También podrá ser presentada en Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España nº 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez.

En caso de optar por el registro presencial , la documentación deberá venir en formato A-4, es decir, si el documento no alcanza el tamaño establecido, éste vendrá adherido con adhesivo a folios de tamaño A-4. Se admitirán varios documentos en el mismo folio, siempre que no se interfiera la visualidad de los mismos.

20.- VERIFICACIÓN Y REVOCACIÓN.

Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas el Ayuntamiento de La Rinconada podrá requerir a los beneficiarios/as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de La Rinconada para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida,

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

Igualmente, implicará la aceptación de ser notificados por vía telemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario/a en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de La Rinconada y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 22 ("Obligaciones del Beneficiario/a") o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado/a.

21.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

22.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de La Rinconada hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado 4 ("Forma de Presentación de las Solicitudes"), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de La Rinconada, y someterse a las actuaciones de comprobación que con

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.

d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.

e) En caso de revocación de la ayuda, el interesado/a deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

23.- REINTEGRO.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones así como en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

24.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Sr. Alcalde.

25.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las base de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

26.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Ayuntamiento de La Rinconada y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El Alcalde,

Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Fecha y firma digitales al margen)

Cód. Validación: NRD55JGPXXW9D7A45GPKC4XAN
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14